

de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El secretario general, P.D., fuma ilegible.

21290

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de estudio de detalle, promovido por Star Center S.L., en avenida Tirso de Molina y calles adyacentes.*

**ANUNCIO**

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la resolución de Alcaldía U-14, de 13 de enero de 1998, visto el resultado de la información pública practicada, vistos los informes emitidos, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por Star Center, S.L., en avenida Tirso de Molina y calles adyacentes, respetando las indicaciones técnicas de proyecto señaladas en los informes del Servicio del Ciclo Integral del Agua y Servicio de Transportes y Circulación de fechas 29 de enero de 1998 y 2 de abril de 1998 respectivamente y que obran en el expediente en los folios 25, 26 y 31.

II.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados. »

De conformidad con el artículo 59.2 de la ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con, la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo